



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 975/16, 979/16 y 990/16.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 974/16 y 999/16.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 969/16, 970/16, 971/16, 976/16, 977/16, 980/16, 981/16, 982/16, 983/16, 984/16, 985/16, 988/16, 989/16, 993/16 y 998/16.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 972/16, 973/16, 986/16, 987/16, 991/16, 992/16, 994/16, 995/16, 996/16 y 997/16.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3.325, 3.327, 3.328 y 3.329.-

Semana del 21/11/2.016 al 25/11/2.016.-

DECRETO 975/16

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.016.-

DELEGANDO LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

Artículo 1°: Delegar por la jornada del 22 de noviembre del corriente año en el Secretario de Gobierno Sr. Sergio Eduardo Navoni, la atención del despacho del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Hacienda Cdor. Fabián Zorzabal.-

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretaría que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería. _

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 979/16

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.016.-

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL

ARTICULO 1°) Declarar de Interés Cultural Municipal el Festival Anual de la Escuela de Danzas C.E.C, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre del presente año en la Sala Municipal Cine Teatro Victoria;

ARTICULO 2°) Pase a Secretaria de Gobierno, Contaduría, Dirección de Cultura, Prensa.-

ARTICULO 3°) Hacer llegar copia del presente a la Directora de la Muestra.-

ARTÍCULO 4°) De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

DECRETO 990/16

Victoria, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2.016.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 054/16.

Artículo 1°: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 054/16, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria, E.R., de: ítem N° 1, 2000 (dos mil) kilos de pintura vial termoplástica color blanco; e ítem N° 2, 10 (Diez) latas de 20 (Veinte) litros de imprimación para pintura termoplástica.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación convocada mediante el artículo anterior, el cual pasa a formar parte integrante y legal del presente.

Artículo 3°: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$155.000,00) IVA incluido.

Artículo 4°: Fijar la fecha de apertura para el día 07 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

Artículo 5°: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

Artículo 6°: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

Artículo 7°: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

Artículo 8°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 974/16

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.016.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.-

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 15 de Noviembre del año en curso y por el término de dos (2) años, al Dr. Juan Francisco Dogliani, D.N.I. N° 21.962.501, domiciliado en calle Laprida N° 873, piso 10 "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°: Establecer el precio de la presente locación en la suma de pesos diecinueve mil (\$ 19.000.-) mensuales y disponer que el presente contrato podrá ser prorrogado por igual período por acuerdo de partes.-

Artículo 3°: Establecer que la parte locadora tendrá entre otras las siguientes tareas y responsabilidades:

- asesoramiento integral en pautas de administración tributaria y de política fiscal;
- tareas de revisión normativa;
- sugerencias en torno del diseño de reformas tendientes a un modelo superador de gestión tributaria para el Municipio;
- confección de proyectos de ordenanza y normativos;
- asistencia en la confección de formularios;
- informes técnicos en torno a dictámenes, recomendaciones y evacuación de consultas;
- labores de capacitación de personal, en caso de ser necesarias;

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios al que refiere el artículo anterior, dejando expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a sesenta (60) días. Igual derecho se reconoce al locador.



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

Artículo 5°: Pasar a las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada.-

Artículo 6°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
Cdor. ERNESTO FABIÁN ZORZABAL - SECRETARIO DE HACIENDA.-

DECRETO 999/16

Victoria, Entre Ríos, 25 de Noviembre de 2.016.-

APROBANDO GASTO INCURRIDO Y AUTORIZANDO SU PAGO POR VIA DE EXCEPCION.

Artículo 1°: Aprobar la erogación incurrida con motivo de la instalación del equipo de aire acondicionado y pintura de las paredes utilizados en la Oficina de Cobranza Municipal, a la Contadora Pública, María Marta Eguiazu. Por un importe total que asciende a la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Noventa con 53/100 (\$ 1.690,53), según facturas detalladas en los considerandos.-

Artículo 2°: Encuadrar la autorización del artículo anterior en la excepción que prevé el artículo 108 de la Ordenanza N° 2352, Régimen de Contrataciones vigente en la Municipalidad de Victoria.

Artículo 3°: Instruir a la Contaduría Municipal para que registre el gasto y emita el egreso y a la Tesorería para que lo cancele mediante el sistema de libramiento.

Artículo 4°: Pase al Área Contable y Presupuestaria, Tesorería y Asesoría Letrada.

Artículo 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
Cdor. ERNESTO FABIÁN ZORZABAL - SECRETARIO DE HACIENDA.-

DECRETO 969/16

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.016.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 046/2.016 .-

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la Licitación Privada 046/16, a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., para la adquisición de 18 (dieciocho) toneladas de Emulsión Asfáltica, denominación comercial E.B.C.R.1, por una suma de pesos doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 247.464,00).-

ARTICULO 3°: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 4°: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Obras Viales, Compras y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 970/16

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.016.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 053/2.016.-

ARTICULO 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

ARTICULO 2°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 053/16, para el Alquiler por 150 (ciento cincuenta) horas de retro pala engomada.

ARTÍCULO 3°: FIJAR fecha de apertura para el día 06 de diciembre de 2.016, a la hora 10:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL (\$ 113.000,00).-

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6°: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Planta de Reciclaje, Compras, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeamiento

ARTÍCULO 7°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 971/16

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.016.-

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA N° 048/2.016.-

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 048/16, a la firma HORMIGONERA NOGOYA S.R.L., destinada a la adquisición de: destinada a la adquisición de: ítem N° 1: 80 (ochenta) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H-21, por \$ 157.600 e ítem N° 2: 20 (veinte) metros cúbicos de RDC 240, \$ 29.600,00; haciendo una suma total de pesos ciento ochenta y siete mil doscientos (\$ 187.200,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 3°: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma no adjudicataria, y proceder a la devolución del depósito de garantía.

ARTÍCULO 5°: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Compras, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaria de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6°: De forma. -

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 976/16

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.016.-

DECRETO ELEVANDO AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260 – EXPEDIENTE 12251/2009.-

ARTICULO 1°: Establecer que el Sr. HERRERA JUAN DOMINGO, DNI N° 05.956.170 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

ARTICULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

ARTICULO 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTICULO 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a la suma de \$ 15.000,00.-

ARTICULO 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Honorable Consejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º: Elevar al Honorable Concejo Deliberante, el expediente N° 12251/2009 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el Art. 95 Inc. r) y Art. 99 Inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTICULO 9º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 977/16

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.016.-

DECRETO ELEVANDO AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260 – EXPEDIENTE 6683/2009.-

ARTICULO 1º: Establecer que la Sra. BARRETO GRACIELA DEL CARMEN; M. I. N° 17.167.364 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

ARTICULO 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTICULO 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a la suma de \$ 15.000,00.-



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

ARTICULO 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Honorable Consejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7°: Al finalizar los pagos, se autorizara al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8°: Elevar al Honorable Concejo Deliberante, el expediente N° 6683/2009 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el Art. 95 Inc. r) y Art. 99 Inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTICULO 9°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 980/16

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.016.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 60, Parcela 13, con frente sobre calle VTE LOPEZ E/ M. PAZ Y AMERICA y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta 1 - 2 S 45° 48' E de 26.17 mts., lindando con María M. Monje y con Terreno Municipal.-

SURESTE: Recta 2 - 3 S 46° 42' O de 8.64 mts., lindando con Terreno Municipal.-

SUROESTE: Recta 3 - 4 N 46° 35' O de 25.97 mts., lindando con Terreno Municipal.-

NOROESTE: Recta 4-1 N 45° 16' E de 8.99 mts., lindando con calle Vicente López (arteria de tierra).-

SUPERFICIE: 229.66 m2 (Doscientos veintinueve metros cuadrados con sesenta y seis décímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 981/16

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.016.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, L-1 - Zona de Quintas, con frente sobre calle ESTEBAN LONNE y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

NORESTE: Recta alambrada 1 – 2 al rumbo S 36° 30' E de 26.63 mts., lindando con calle padre Esteban Lonne (hormigón).-

SURESTE: Recta alambradas y amojonadas 2 – 3 al rumbo S 49° 03' O de 30.58 mts., 3-4 al rumbo S 34° 44'E DE 14. 66 mts, lindando ambas con terreno municipal, 4-5 al rumbo 50° 08' O DE 21.53 mts, lindando todas con terreno municipal (plano de mensura N° 21621).-

SUROESTE: Recta amojonada 5 - 6 N 36° 25' O de 39.99 mts., lindando con Alberto Ravagnan.-

NOROESTE: Recta amojonada y alambrada 6-1 al rumbo N 48° 07'E de 52.60 mts., lindando con Sixta Ángela Zarate (plano de mensura N° 21028).-

SUPERFICIE: 1.685,80 m2 (Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Ochenta Decímetros Cuadrados).-

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 982/16

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.016.-

DECLARANDO LA CADUCIDAD DE ARRENDAMIENTOS POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE OCUPAR EL ESPACIO

ARTÍCULO 1º: Declarar la CADUCIDAD del arrendamiento otorgado oportunamente a el Sr. LENCINA RAMON ALBERTO, M.I.N° 14.599.529, respecto de la propiedad ubicada en calle H. IRIGOYEN E/ ITUZAINGO Y F. VARELA.-

ARTÍCULO 2º: Proceder a reincorporar al predio descripto, al padrón de inmuebles municipales del dominio privado.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a el Sr. LENCINA RAMON ALBERTO del presente decreto, y tómesese razón en la oficina de Registro de la Propiedad, Catastro, Secretaria de Planeamiento y Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 983/16

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.016.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 176, Parcela 3, con frente sobre calle SAN MIGUEL N° 373 y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta 1 - 2 S 40° 31' E de 12.44 mts., lindando con calle San Miguel (de asfalto).-

SURESTE: Recta 2 - 3 S 47° 50' O de 17.75 mts y recta 3-4 S 47° 02'O de 11.05 mts, ambas lindando con Mario García.-

SUROESTE: Recta 4 - 5 N 40° 36'O de 12.41 mts., lindando con María Gabriela Corva.-



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

NOROESTE: Recta 5-6 N 46° 58' E de 21.85 mts., lindando con Clementina Torres de Acosta y terreno municipal. Recta 6-1 N 49° 04' E de 6.97 mts, lindando con terreno municipal.-

SUPERFICIE: 359.10 m2 (Trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados con diez décimetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 984/16

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.016.-

ACEPTANDO RENUNCIA PARCIAL PRESENTADA AL ARRENDAMIENTO QUE POSEE SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL EL SR. MANSILLA HECTOR RAUL HACIENDO RESERVA DE DISPONER DE LOS PREDIOS

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE LA RENUNCIA PARCIAL presentada por el sr. MANSILLA HECTOR RAUL al arrendamiento que posee sobre una fracción de terreno municipal ubicado en planta urbana, sección II, manzana 150, parcela 1, con frente sobre calle Viamonte Esq. Fcio Varela de esta ciudad, de una superficie de 190.92 metros cuadrados, reservándose un remanente de 207.10 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 2º: Declarar, que la Municipalidad de Victoria no acepta ni reconoce cesiones a título gratuito u generoso, de cualquier tipo de mejoras que se hayan levantado sobre los predios que fueron objeto de los arrendamientos renunciados.-

ARTÍCULO 3º: Declarar que cualquiera de los ocupantes actuales que tengan los predios cuyos arrendamientos se renuncian, lo son de carácter precario y sujetos a un futuro relevamiento de la Municipalidad de Victoria, para establecer su destino.-

ARTÍCULO 4º: Los expedientes resueltos en el presente decreto, quedaran reservados en la Sección de Registro de la Asesoría Legal.-

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a el Sr. MANSILLA HECTOR RAUL del presente decreto, y tómesese razón en la oficina de Registro de la Propiedad, Catastro, Secretaria de Planeamiento y Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 985/16

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.016.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 125, Parcela 7, con frente sobre calle Bv. Brown e/ Ituzaingo y Hornos y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta 1 - 2 S 39° 48' E de 31.67 mts., y recta 2-3 S 39° 13' E de 14.19 mts, lindando con terreno municipal.-

SURESTE: Recta 3-4 S 49° 22' O de 10.02 mts, lindando con Bv. Brown (de asfalto).-



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

SUROESTE: Recta 4 - 5 N 38° 34' O de 46.30 mts., lindando con Juan B. Dietz.-

NOROESTE: Recta 5-1 N 51° 56' E de 9.16 mts., lindando con Alfredo O Toriggino.-

SUPERFICIE: 444.15 m² (Cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con quince decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 988/16

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.016.-

DELEGANDO LA ATENCION DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.-

Artículo 1°: Delegar por las jornadas del 24 al 29 de Noviembre del año en curso, en el Secretario de Gobierno Sr. Sergio Eduardo Navoni, la atención del despacho de la Secretaria de Planeamiento Municipal.-

Artículo 2°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretaría que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CESAR ROBERTO MARÍA MARTINO – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 989/16

Victoria, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2.016.-

MODIFICANDO PRECIO DE ARRENDAMIENTO.

Artículo 1°: Modificar el valor del precio mensual del arrendamiento del predio que la firma ARDAL S.A. ocupa actualmente en el Puerto Victoria fijado por el artículo 5° del Decreto N° 817/16, el que quedará establecido de la siguiente manera:

a.-) para el primer año de SEIS (6) SUELDOS BASICOS de la categoría inferior de la Escala Municipal; y
b.-) para el segundo año de SIETE (7) SUELDOS BASICOS de la categoría inferior de la Escala Municipal; en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Pasar a las Secretarías de Planeamiento, Hacienda y Gobierno, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 3°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 993/16

Victoria, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2.016.-

DECRETO ELEVANDO AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260 – EXPEDIENTE 4043/2011.-



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

ARTICULO 1º: Establecer que la Sra. Díaz Elsa Haydee, DNI N° 11.949.309; Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

ARTICULO 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTICULO 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metros cuadrados, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a la suma de \$ 15.000,00.-

ARTICULO 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º: Elevar al Honorable Concejo Deliberante, el expediente N° 4043/2011 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el Art. 95 Inc. r) y Art. 99 Inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTICULO 9º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 998/16

Victoria, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2.016.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, del Sr. EDUARDO L. NAVONI; domiciliado en Boulevard Pueyrredón entre H. Yrigoyen y Gobernador Sola de esta ciudad; para efectuar la reparación del motor , bomba inyectora y turboalimentador de la Retro-Pala CASE 580 L N° 4 de Obras Viales, de acuerdo al siguiente detalle de mano de obra y repuestos: 1 (un) lavar motor ecológico (6 cil), \$ 800,00; 4 (cuatro) rectificar cilindros, \$ 4.400,00; 4 (cuatro) controlar altura de pistones, \$ 720,00; 4 (cuatro) ajustar pernos a bielas, \$ 800,00; 1 (un) controlar cigüeñal (6 y más cjl.) rectificar cigüeñal - blas - banc., \$ 2.600,00; 4 (cuatro) presentar cojinetes de biela, \$ 600,00; 5 (cinco) presentar cojinetes de bancadas, \$ 750,00; 1 (un) rectificar superficie de block, \$ 950,00; 1 (un) reparar tapa completa, \$ 5.980,00; 1 (un) rectificar caja de bancadas, \$ 2.800,00; 1 (un) subconjunto persan, \$ 7.320,00; 1 (una) reparación de turbo, \$ 3.350,00; 1 (un) juego de juntas, \$ 5.260,00; 1 (un) cojinete de bielas, \$ 840,00; 1 (un) cojinete de bancada, \$ 1.460,00; 1 (una) bomba de aceite, \$ 2.060,00; y 1 (un) juego de bulones de tapa, \$ 560,00; autorizando el egreso por una suma total de pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta más IVA (\$ 41.250,00).-

ARTÍCULO 2º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.-



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

ARTICULO 3°: Proceder a notificar a través de la Oficina de Compras, al Sr. EDUARDO L. NAVONI, de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 4°: Pasar a Corralón Municipal, Taller Mecánico, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTICULO 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARIA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 972/16

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.016.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr. OVIEDO ROBERTO REYNALDO DNI N° 8.440.575 domiciliado en MO de Basualdo 383 de esta ciudad de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil con 00/100 ctvs (\$ 1000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 973/16

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.016.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. FOSSATI MONICA ALEJANDRA, DNI N° 25.445.618, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto pe Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) destinado a cubrir pago de alquiler.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 986/16

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.016.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 051/2016



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones-

ARTICULO 2°: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 051/16, para la adquisición de Mercadería para Guarderías y Refugios Municipales por los mes-

ARTICULO 3°: FIJASE fecha de apertura para el día 5 de diciembre de 2016 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 CTVOS. (\$114.000,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6°: PASE a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 987/16

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2016.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 052/2016

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 052/16, para la adquisición de Carnes y Pollos para Guarderías y Refugios Municipales por los mes.-

ARTICULO 3°: FIJASE fecha de apertura para el día 6 de diciembre de 2016 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CON 00/100 CTVOS. (\$109.000,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6°: PASE a Oficina Contable v Presupuestaría, Tesorería, Compras, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 991/16

Victoria, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2016.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día 10 de Diciembre del año en curso y por el término de seis (6) meses, a la Licenciada en Trabajo Social, Díaz Valeria, D.N.I. N° 25.032.282, M.P. 920, domiciliada en calle Pascual Greca n° 692, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

Artículo 2°: Estipular que la carga horaria a cargo de la locadora queda establecida en treinta (30) horas semanales y establecer el precio de la presente locación en la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500.-) mensuales.

Artículo 3°: Establecer que la parte locadora ejercerá sus funciones como asistente social en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio y disponer que el presente contrato podrá ser prorrogado por igual período al establecido en el artículo 1° por acuerdo de partes.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios al que refiere el artículo anterior, dejando expresamente establecido que el Municipio se reserva el derecho a rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo cursar comunicación con antelación no menor a quince (15) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 5°: Pasar a las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada.-

Artículo 6°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 992/16

Victoria, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2.016.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL PARA EL ÁREA DE LA SALUD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR con efecto retroactivo al 03 de Noviembre de 2016, y por el término de (1) un año, los servicios de:

• Dr. CHACON SANTIAGO (NEUROLOGO PEDIATRA)

DNI: 25.286.639

M.N.: 118086

Domicilio: Rivadavia 716, Gualeguaychu, Entre Ríos

ARTICULO 2°: DISPONESE que el citado profesional deberá brindar atención a un máximo de 15 pacientes, una vez al mes en el Centro Integrador Comunitario, el profesional percibirá como retribución mensual, la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 CTVOS. (\$9.438,00) en concepto de honorarios y por todo concepto, debiendo el locador extender factura, recibo y o documento equivalente conforme al régimen vigente.-

ARTICULO 3°: INSTRUIR a la Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.-

ARTICULO 4°: PASE A Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Área de Salud, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.

ARTICULO 5°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 994/16

Victoria, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2.016.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr. NAVONI LEONARDO EZEQUIEL D.N.I N° 36.342.392, domiciliado en Suburbio Sud de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Ochocientos Cinco con 00/100 ctvs (\$ 2805,00), destinados a la compra de materiales.-



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

ARTICULO 2°: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 995/16

Victoria, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2.016.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: la Sra. ALVAREZ LORENA SANDRA, D.N.I N° 29.285.815, domiciliado en calle Sgto Cabral 382 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), destinados a costear gastos de alquiler.-

ARTICULO 2°: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 996/16

Victoria, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2.016.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. VARELA MARIA ISABEL DNI N° 24.747.899 domiciliado en Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a afrontar de pago de alquiler;

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 997/16

Victoria, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2.016.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: el Sr. BRAVO LUIS ANTONIO DN1 17.769.S92 domiciliada en Italia y Pringles de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Peso Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 ctvs (9661,00), destinados a mejorar sus condiciones de vivienda;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contad partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.325

VISTO:

El problema causado por el uso de bolsas de plástico que tiene como consecuencia la contaminación del Medio Ambiente y el perjuicio a la salud de los seres vivos; Y

CONSIDERANDO:

Que en su composición son considerados agentes nocivos y contaminantes para el medio ambiente;

Que los datos disponibles al día de hoy destacan el consumo exacerbado de bolsas plásticas de un solo uso;

Que en el proceso de elaboración de bolsas de polietileno se consumen grandes cantidades de energía, ya que por cada unidad se emiten alrededor de cuatro gramos de CO2 en su elaboración, contribuyendo al efecto invernadero y al cambio climático;

Que el hecho de que en los últimos 20 años el peso de las bolsas se haya reducido hasta en un 75%, favorece que viajen arrastradas por el viento a campos y bosques, donde pueden tardar varios siglos en desaparecer;

Que en ríos y mares, pueden resistir hasta 450 años, provocando daños en la fauna, estimando que hasta 100.000 animales marinos (ballenas, focas o tortugas), mueren cada año por ingesta de plásticos, que son confundidos como alimento, y otras especies sufren serias amenazas por esta causa, ya que las bolsas plásticas acumuladas en los fondos marinos impiden el crecimiento de algas que les sirven de sustento;

Que existen bolsas con igual destino que permitan su reciclado, es decir, que son biodegradables, como es el caso de las elaboradas a partir de celulosa o almidón de patata, y que se descomponen en su mayor parte en menos de 120 días;

Que se debe generalizar el uso de las bolsas de tela o de bolsas biodegradables que se maceran 100% en la naturaleza;

Que es imprescindible disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos y tecnologías limpias;

Que se estima que en Argentina se utilizan más de 2000 millones de bolsas de polietileno por año, lo que equivale a unas 66.000 toneladas generando un problema de contaminación ambiental mayúsculo ya que por unos pocos minutos de uso no justifica y menos compensa el tiempo en que la tierra tarda en degradarlas (al menos 200 años);



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

Que se calcula que cada familia Argentina descarta cerca de 40 kilos de plástico por año, la mayoría termina por obstruir o tapar cloacas y desagües, en mares o en ríos, donde pueden afectar la salud de animales, o en basurales a cielo abierto;

Que existen más de 150 tipos distintos de plástico, que se obtienen a partir de procesos diferentes del petróleo, sometidos a tratamientos con distintas sustancias químicas para modificar su color y su textura;

Que a los efectos de reducir el daño ambiental producido por este tipo de materiales no biodegradables es importante eliminar dicho uso e incentivar la implementación de bolsas reutilizables;

Que las "degradables" fabricadas con polímeros (PEAD o PEDB) con el agregado de aditivos metálicos, cuya función es acelerar el proceso de degradación, oxidando las cadenas de carbono de los plásticos mediante su activación con luz (UV), temperatura y humedad, en un periodo diseñado por el fabricante (aproximado de 18 a 24 meses);

Que entre ellas están las llamadas bolsas oxo u oxidegradables, nombre engañoso porque en realidad son también a base de polietileno y no son biodegradables, sino que se rompen en cientos de retazos menores, aliviando el impacto visual, pero siguen siendo perjudiciales para el ambiente y la salud de las personas por cientos de años;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal está realizando las gestiones a nivel nacional para el saneamiento de la disposición de los lugares de depósito y tratamiento de los residuos sólidos urbanos;

Que parte de la Gestión Pública del Departamento Ejecutivo Municipal debe priorizar la utilización de los productos obtenidos del reciclado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA PRESENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Prohíbese en la ciudad de Victoria la utilización de Bolsas Plásticas de un Solo Uso, en los Comercios definidos en el Art. 2º, destinadas para el traslado de mercadería adquirida por los clientes, incentivando la implementación de bolsas reutilizables, bolsas degradables y/o bio-degradables que permitan minimizar la generación de residuos contaminantes dentro del ejido de la ciudad de Victoria.-

ARTICULO 2º)- A los efectos de la presente normativa defínase como:

a)- Bolsas Plásticas de un Solo Uso a las bolsas plásticas fabricadas con polietileno utilizadas en la actividad comercial para el transporte de mercadería, considerándolas a los efectos de la presente norma como un elemento perjudicial para el Medio Ambiente y la salud de los seres vivos.
b)- Bolsas Reutilizables, degradables y bio-degradables a las bolsas diseñadas para ser empleadas en forma duradera para el transporte de mercadería. Estas pueden ser confeccionadas con materiales orgánicos como el algodón, el yute u otros materiales que se degradan naturalmente, con materiales que colaboran en la degradación o elaboradas con materiales reciclados.

c) Comercios: locales denominados o clasificados como supermercados, hipermercados, y comercios mayoristas o minoristas en general de productos perecederos y no perecederos (Carnicerías, pescaderías, panaderías, fiambrerías, queserías, despensas, verdulerías etc.)-.

ARTICULO 3º)- Quedan exceptuadas por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno de alta densidad en rollos, que son utilizadas para contener y fraccionar alimentos o insumos húmedos elaborados o pre/elaborados.-

ARTICULO 4º)- A partir del 1º de septiembre de 2017 quedará prohibida la entrega de Bolsas Plásticas de



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

un Solo Uso en todos los Comercios de la ciudad de Victoria, de referencias en el inciso c), del Artículo 2° de la presente.-

ARTICULO 5°)- En cumplimiento de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá a partir de su correspondiente promulgación: Implementar campañas de educación, información y concientización, alentando el uso de las Bolsas del tipo Reutilizables, degradables y/o bio-degradables en el traslado de sus compras, como alternativas a las Bolsas Plásticas de un Solo Uso, comunicando a la ciudadanía en general la fecha limite en la cual quedara definitivamente prohibida el uso de bolsas contaminantes en el ejido de nuestra ciudad.-

ARTICULO 6°)- A los fines de cumplimentar lo determinado en el Art. 5°, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir, en forma individual o colectiva, convenios de reciproca colaboración con:
a)- Supermercados, hipermercados, comercio mayoristas y cualquier otra clase de comercio, esté contemplado o no en el Art. 2°, Punto c).
b)- Instituciones de carácter educativo, asociaciones civiles preocupadas por la problemática y otros actores sociales que permitan generar conciencia acerca de la importancia de avanzar en la erradicación de bolsas plásticas.-

ARTICULO 7°)- El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de determinar qué área ejercerá la tarea de control del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.-

ARTICULO 8°)- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: será el Juzgado de Faltas Municipal quien a su cognición determinará la aplicación de las sanciones descriptas en el Artículo 69°), de la Ordenanza Municipal N° 1773.-

ARTICULO 9°)- Los fondos económicos que se recauden en concepto de multas aplicadas por incumplimiento del presente, se afectarán a una partida específica de Ingresos en el presupuesto municipal anual, y se utilizarán para solventar las políticas públicas determinadas en el Artículo 5° y 6°.-

ARTICULO 10°)- Deróguese la Ordenanza N° 2.852/10.-

ARTICULO 11°)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de noviembre de 2.016.-

Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.3 Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

VICTORIA- ENTRE RÍOS

Los principios establecidos en la “Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad” y la Res. 1700/97 de la Secretaria de Cultura de la Nación, Y

CONSIDERANDO:

Que es función indelegable atender las demandas de acceso a la oferta cultural a personas con discapacidad e instituciones que las nuclea.

Que la integración cultural es un imperativo que se deriva del fortalecimiento de Estado democrático.

Que resulta necesario implementar políticas de integración a las personas c Discapacidad en las distintas actividades culturales que se organicen en la ciudad insoslayablemente en aquellas que dependen del municipio, pero también propiciar sensibilización e implementación del sector privado.

Que es compromiso de los diferentes niveles del Estado constituirse en vehículo facilitador de la igualdad de oportunidades en la esfera de su competencia.

Que, con el objetivo de integrar a las personas con Discapacidad en cualquier actividad cultural organizada y/o dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Victoria, Secretarías y/o la Dirección de



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

Cultura, resulta de sumo interés que establezca eximiciones a las personas con discapacidad del pago de cualquier derecho de admisión canon y bonificación a su acompañante, en caso de corresponder.

Que el beneficio propuesto tiene como origen la Res. 1.700/97 de la Secretaria Cultura de la Nación.

Que resulta de sumo interés fijar pautas de porcentajes de ocupación, en particular cuanto a los lugares previstos para personas con sillas de rueda; así como establecer como condición para la declaración de interés municipal de cualquier actividad privada el cumplimiento de las mencionadas pautas integradoras.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Exceptuar a personas con discapacidad del pago de cualquier derecho de admisión en todos los conciertos, muestras, obras teatrales, exposiciones y cualquier otra actividad (Cultural) organizada y/o dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°)- Requisitos:

1. Presentación del Documento Nacional de Identidad.
2. Presentación del Certificado Único de Discapacidad vigente, otorgado por autoridad competente.

ARTÍCULO 3°)- Cuando el Certificado Único de Discapacidad consigne el acompañamiento de una persona en razón del tipo de discapacidad, se exceptuará del importe de la entrada.-

ARTÍCULO 4°)- Esparcimiento y espectáculos públicos.

En toda actividad contemplada en el Artículo lo, se deberá reservar espacios para usuarios de sillas de ruedas.-

Las reservas se realizarán en forma alternada, evitando zonas segregadas del público y la obstrucción de los medios de salida. Cada espacio reservado, tendrá 0,80 m de ancho por 1,20 m de largo y se ubicarán en plateas, palcos o localidades equivalentes. Las mismas deberán ser accesibles y en zonas donde la visual no resulte obstaculizada por vallas o parapetos.

Se destinará el 1 % de la totalidad de las localidades para los espacios reservados. La cantidad de espacios reservados para ubicar las sillas de ruedas se redondeará por exceso con un mínimo de (2) dos espacios.-

En salas de espectáculos donde sea prioritaria la buena recepción de mensajes sonoros, se instalarán sistemas de sonorización asistida para las personas hipoacúsicas y se preverán disposiciones especiales para que permanezca iluminado el intérprete de lenguaje de gestos para sordos cuando se oscurezca la sala. La instalación de un sistema de sonorización asistida se señalará mediante el pictograma aprobado por Norma IRAM N° 3. 723; siempre y cuando se solicite el servicio con una anterioridad de cinco (5) días mínimo a la fecha del evento. Este servicio se deberá comunicar a través de una cartelera en la boletería de la sala.-

ARTICULO 5°)- Será condición para la declaración de interés municipal en sus distintas modalidades y/o brindar estímulos o publicidad de conciertos, muestras, obras teatrales, exposiciones y cualquier otra actividad organizada por privados el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza.-

Para declarar de Interés Municipal toda actividad cultural organizada por sectores privados, será condición indispensable complementar con lo establecido en la presente.

ARTICULO 6°)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de noviembre de 2.016.

Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VICTORIA- ENTRE RÍOS



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

ORDENANZA N° 3.328

VISTO:

El Expediente N° 13.228/12 sobre solicitud en compra de una fracción de terreno municipal a nombre de la Sra. Griselda Deogracia Benítez; Y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 13.228/12, la arrendataria del terreno ha cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo 3º), inciso b) y Artículo 4º) de la Ordenanza N° 3.260/16.-

Que corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve al H.C.D. el correspondiente expediente para que mediante ordenanza se autorice al Presidente Municipal a celebrar un boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado.-

Que al finalizar el plan de pago, se autorizará al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Que la adjudicataria se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Aceptar lo establecido y normado en el Decreto N° 787/16 emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizando la venta del terreno municipal ubicado en calle Garay N° 292, entre H. Yrigoyen y Gdor. Sola, otorgado en arrendamiento a la Sra. Griselda Deogracia Benítez, M.I. N°14.831.597, según Expediente Municipal N° 13.228/12.-

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de noviembre de 2.016.-

Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.3

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE

VISTO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Expediente N° 0.558/16 sobre solicitud de renuncia a un terreno municipal ubicado en calle Lamadrid e/Sgto. Cabral y San Lorenzo; Y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado las renunciaciones al terreno por parte del Sr. Aquino Rutilio Ladislao, M.I. N° 16.467.100, Sra. Giménez Norma, M.I. N° 11.788.172, Sra. Jorge Irma Nélide, M.I. N° 20.883.026;



Municipalidad de Victoria
N° 047/16
Provincia de Entre Ríos
Noviembre de 2016.-

Boletín Oficial

29 de

Que la Ordenanza Municipal N° 3.260/16 permite la posibilidad de restitución del terreno en arrendamiento al Municipio para la pertinente disponibilidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Aceptar lo establecido y normado en el Decreto N° 778/16 emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal, aceptando la renuncia al arrendamiento por los referentes según Expedientes Municipales N° 6.588/16, N° 7.355/16 y N° 8.654/15.-

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de noviembre de 2.016.-

Dr. JOSÉ ALCIDES RISSO – PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA ENTRE RÍOS

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VICTORIA- ENTRE RÍOS